Resolución Directoral Regional N° 1758-2025-DREA

Abancay, 01 OCT 2025

VISTOS:

El Informe Nº 011-2025/ME/GRA/DREA/ADM, y demás documentos anexos generados en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, publicada el 17 de febrero del 2017, aprobó la Directiva N° 001-2017- PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública";

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del PTE debe realizarse mediante Resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial *El Peruano*;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27806, establece que las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable del contenido de sus portales institucionales;

Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1 y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado me, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del PTE debe realizarse mediante Resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial *El Peruano*; además establece que la designación deberá publicarse en lugar visible de todas las sedes administrativas de la entidad;

Que, es política institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac garantizar el acceso a la información pública, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2024-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 2301-2024-DREA, de fecha 17 de diciembre de 2024, se designó al servidor Guiulfo Indalecio Carrasco Flores, como responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) para el periodo 2024, en concordancia entre otros, con la Resolución Directoral Nº 011-2021-JUS/DGTAIPD;

Que, mediante el citado Informe Nº 011-2025/ME/GRA/DREA/ADM, la Dirección de Administración solicita la ratificación del servidor Guiulfo Indalecio Carrasco Flores como responsable del cumplimiento de la publicación de información en el PTE, lo cual es necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y el reporte de información en los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Administración y visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27806; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y la Resolución Directo-ral Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al servidor GUIULFO INDALECIO CARRASCO FLORES, como responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, adopte y ejecute las acciones de apoyo y soporte que resulten necesarios para garantizar la actualización del Portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que los órganos de línea, unidades orgánicas y áreas funcionales de la Dirección Regional de Educación de Apurímac brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del FRPTE y los Coordinadores designados, asegurando la veracidad, actualidad y disponibilidad de la información publicada.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Educación Apurímac DIRECCION

.....

Mag. SANDRA RIVAS MEDINA

DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Educación Apurímac DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN APURIMAC

DIRECCIÓN REGIONAL Dirección Regional de Educación Apurímac GESTIÓN INSTITUCIONAL DIRECCIÓN APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Educación Apurímac